De Real Orden Se Vende

Para el despacho de oficios, papel sellado

# SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO.

16

Alla ga do am.no Fran.co los ximenos de una, fanega,
de ba.da a dos reales mucha duda Y los comunicados reales de
Salua Y Grauamenes Pertenecientes a sus Casas pos; hordenes y Mandatos
Que luego Yn quiera Se Cumplan enese par.do lo hazen do
Vsar das Sus Fes Sin las mas exactas diligencias de Vendo todas los
Papeles Sobre dichos Su Buen Vso Vsos las Sus Penas las mas
Rigurosas Sobre dichas hordenes por quien no sea preciso Case en plazen
Tos que Dios Y que tengo a Sumd sea Servido para dho mucho tiempo
Sin balanza de lo que benido en Conocimiento de las ordenes Y
que se le tiene Dado no azer Sumd Con Brebedad las diligencias
Benidas para lo dicho de la que Su Buen sea digna de
Cargo para Sumd qual quiera omision que es peculiar de
Dios a Sumd muchos años. Madrid 6 de Junio 1711 = El Conde
de Aguilar = Por Comandado de Su Magestad Don Blas
Fernandez de Medrano Escribano de Camara de los
Consejos = Don Pedro Jacinto Valderrabano

Y Para que llegue a noticia de todos los Vezinos y Moradores
del Hordenado de San Diego Corregidor Justicia Mayor y Alcalde
de Saca por el presente mandamos a nuestro Señor

Hago saber a los Señores Corregidores Alcaldes Mayores
y Ordinarios Alcaldes Mayores y Veedores del Consejo de Su
Magestad que Por Quanto se ha representado a Su Magestad
Por parte de los Vezinos Fabricantes de Sombreros de esta Corte
que en Virtud de Real Cedula de Su Magestad de Primero de
Diciembre del año pasado de Setecientos y Diez se dio orden para
que en todos los Reynos de España se hiciesen los Sombreros
de Pelo de Castor y Vicuña, y que el que se hiciere fuera de
Estos Reynos pagase por Pena Comisso la Mitad de los
Sombreros que se hallasen, y que Para Evitar el Fraude
que podia cometerse en la Execucion de dicha Real Cedula
se mandase que los Sombreros que se hiciesen en estos Reynos
fuesen marcados con el Sello de Quarto, y que Para Poner
en Execucion lo referido se Pusiesen Carteles en todas las
Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos, y que Para
que Puedan Fabricar los Sombreros de Pelo de Castor y
Vicuña, y Venderlos Marcados con el Sello de Quarto
```
```